



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 15, 16, 17 y 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Concejo de Bogotá D.C, actualmente cuenta con un parque automotor compuesto por 8 vehículos, el cual es utilizado para prestar el servicio de transporte de los funcionarios Directivos de la Corporación, así como para brindar apoyo logístico y desplazamientos a las distintas dependencias de la misma que llevan a cabo la misión institucional, para lo cual requiere del suministro de combustible permanente para su normal funcionamiento

Adicionalmente, la implementación del esquema de seguridad para los Concejales tiene previsto el componente de vehículos, el cual incluirá una flotilla de cuarenta y cinco (45) automotores destinada para el servicio de los Honorables miembros de la corporación, en virtud del convenio interadministrativo a suscribir con la Unidad Nacional de Protección –UNP- cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para implementar el esquema de seguridad requerido por los Concejales del Distrito Capital que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones”*.

Así las cosas, se requiere el suministro de combustible para el normal funcionamiento de los vehículos antes mencionados.

Resulta importante manifestar, que a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al *“Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.”* los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C., razón por la cual la Orden de Compra será firmado por la Secretaría Distrital de Hacienda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

Los acuerdos marco de precios son una herramienta que permite cumplir esta función, pues con este instrumento se puede consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades. El acuerdo marco de precios ofrece a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 48 del Decreto 1510 de 2013, en la etapa de planeación del proceso de contratación, la Entidad debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada.

Revisado el aplicativo del SECOP dispuesto para tal fin se evidenció que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-063-1-2013, celebrado entre Colombia Compra Eficiente, la Organización Terpel S.A. y la Unión Tempora Autogas - Gandur

Se realizó el análisis comparativo de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco, (ver anexo 1), se concluye que estas últimas se ajustan en su totalidad a las necesidades del Concejo de Bogotá

Así las cosas, la Entidad se acogerá al Acuerdo Marco de Precios.

Por último, es importante señalar que mediante la Orden de Compra que resulte del presente proceso se suministrará el combustible para los vehículos que se designen por la -UNP- a partir de la suscripción de la misma y a partir del 30 de junio para los vehículos del parque automotor de propiedad del Distrito asignado al Concejo de Bogotá

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es contratar el suministro de combustible para el parque automotor asignado al Concejo de Bogotá D.C., según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Suministro de combustible para el Concejo de Bogotá D.C.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere el suministro de gasolina corriente y A.C.P.M (DIESEL) para los vehículos asignados al servicio del Concejo de Bogotá D.C., mediante un sistema electrónico de control de suministro

La relación de vehículos se presenta en el Apendice 4 - Formato para informar los vehículos de la flota de una Entidad Compradora e indicar los parámetros por vehículo del Acuerdo Marco de Precios para Suministro de Combustible con Sistema de Control en EDS en Bogotá.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se encuentra contenida en el anexo 3 "Especificaciones del Combustible" del Acuerdo marco de Precios

3.4. PLAZO

El Acuerdo Marco de Precios está vigente hasta el 16 de noviembre de 2014. Así las cosas, el plazo de la orden de compra a suscribir se establece a partir de la expedición de la Orden de compra y hasta el 16 de noviembre de 2014.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto de la Orden de Compra incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de \$ 251.750.000 M/CTE

3.6. FORMA DE PAGO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

De conformidad con la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios:

“Los Proveedores deben facturar quincenalmente el consumo de Combustible a cada una de las Entidades Compradoras de forma independiente. Los Proveedores deben presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora en la Orden de Compra el día 5 y el día 20 de cada mes. Si el día en el cual debe expedirse la factura no es un día hábil, el Proveedor debe expedir la factura el día hábil siguiente. Adicionalmente, los Proveedores deben publicar copia de la factura en la misma fecha en el aplicativo del SECOP

La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta como lo disponen las normas comerciales y tributarias. La factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible para que la Entidad Compradora pueda verificar la información de la factura con el Sistema de Control. El Proveedor debe presentar como anexo a la factura un certificado suscrito por su representante legal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. El aplicativo del SECOP notificará al Proveedor la aceptación o el rechazo de las facturas y en este último caso la justificación del rechazo. Las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la misma. En caso de mora en el pago mayor a treinta (30) días calendario el Proveedor puede abstenerse de suministrar Combustible a la Entidad Compradora en mora y debe avisar a Colombia Compra Eficiente un día hábil antes de la suspensión del servicio”

La Cláusula No. 9, Subnumeral 9.2 del Acuerdo Marco de Precios, establece lo siguiente:

Si la expedición de la Orden de compra es objeto de algún gravamen adicional, la Entidad Compradora debe señalarlo en la Orden de Compra y el Proveedor debe en consecuencia facturar el valor correspondiente.

El contratista debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguiente estampillas:

ESTAMPILLAS: La SDH descontará del valor bruto correspondiente a cada pago, el valor de las Estampillas, así: a) el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

Dirección de radicación de facturas

Concejo de Bogotá D.C.: Calle 36 N° 28 A-41 Ventanilla de Correspondencia

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios. Cláusula 12 – Obligaciones de los Proveedores.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones de los proveedores se encuentran señaladas en la Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios. Cláusula 12 – Obligaciones de los Proveedores.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

Hacer el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco de Precios y particularmente de los términos de la Orden de Compra, revisar y aprobar las facturas correspondientes y verificar que la Entidad Compradora pague el valor de las facturas aprobadas en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios

3.12. COMITÉ DE OBRA: No aplica

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de suministro, el cual se encuentra conformado por el Acuerdo Marco de Precios CCE-063-1-2013 y la Orden de Compra, por medio de la cual la Entidad se vincula al citado Acuerdo.

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El Combustible es un bien de características técnicas uniformes que las Entidades Compradoras adquieren frecuentemente. Así mismo, el suministro de Combustible en EDS con Sistema de Control es una actividad estandarizada

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 y en el párrafo 5 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 46 al 49 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En el listado correspondiente, se encuentra que Colombia Compra Eficiente celebró el Acuerdo Marco de Precios CCE-063-1-2013, para el suministro de combustible

Realizado el análisis comparativo de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco, (Anexo 1), se concluye que estas últimas se ajustan en su totalidad a las necesidades del Concejo de Bogotá D.C.

Así mismo, la Entidad efectuó el análisis con relación a las variables económicas del contrato actual suscrito por la Secretaría de Hacienda (Ver Anexo 2), encontrando que se obtienen condiciones de precios y descuentos similares con el Acuerdo Marco.

Se concluye de este análisis que resulta conveniente para la Entidad acogerse al Acuerdo Marco de Precios y suscribir la orden de compra correspondiente.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para calcular el presupuesto estimado del contrato debió tenerse en cuenta el número de vehículos que integran el parque automotor del Concejo de Bogotá, que en la actualidad es de 53, siendo 45 de los Honorables Cabildantes y los 8 restantes dispuestos para áreas administrativas.

Así mismo se tuvo en cuenta el cupo mensual de asignación de combustible para cada uno de los vehículos del Concejo de Bogotá D.C., que en la actualidad es de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000).

Lo anterior significa que mensualmente se requeriría de:

Cupo mensual asignado en pesos	\$ 950.000
--------------------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

Cantidad de vehículos	53
Plazo del contrato	5 meses
Valor mensual	\$50.350.000
Total	\$251.750.000

De acuerdo a lo anterior el Presupuesto estimado para el contrato solicitado es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$251.750.000).

5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS. NO APLICA

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 16 del Decreto 1510 de 2013)

NO APLICA. El proceso de selección fue desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con lo establecido en Cláusula 9 – Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios, la Entidad realizó el siguiente análisis para seleccionar el proveedor:

(a) Ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores

UNIÓN TEMPORAL AUTOGAS - GANDUR	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
Ofrece veinte (20) estaciones de servicio ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:	Ofrece veintitrés (23) estaciones de servicios ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Calle 6 No. 19 – 11 • Carrera 19 No. 29 – 41 • Av. Caracas No. 48 – 74 • Carrera 7 No. 59 – 47 • Av. Carrera 68 No. 91 A – 36 • Autopista Norte 193 – 78 • Transv. 89 No. 79 – 70 • Calle 140 No. 92 - 52 • Av. 68 No. 20 - 55 Sur • Av. Calle 6 No. 34 – 90 • Carrera 50 No. 19 -15 • Calle 22 C No. 68 D – 20 • Carrera 71 No. 19 – 53 • Calle 13 No. 57 – 24 • Av. Caracas No. 27 - 05 Sur • Av. Calle 45 No. 50 B - 60 Sur • Av. Caracas No. 45 A - 25 Sur • Carrera. 80 No. 58 L - 15 Sur • Transv. 82 A No. 41 F - 24 Sur • Carrera 73 No. 36 A - 55 Sur. 	<ul style="list-style-type: none"> • Carrera 7 No. 40 A – 65 • Avenida 1 No. 24 – 08 • Carrera 13 No. 16 – 77 • Av. Boyacá No. 152 - 50 • Autopista Norte No. 125 - 91 • Carrera 45 No. 242 - 34 • Carrera 7 No. 155 A – 71 • Av. 15 No. 103 - 71 • Av. Carrera 68 No. 67 B - 05 • Av. Boyacá No. 77 A – 15 • Calle 62 No. 97 – 10 • Carrera 72 No. 49 – 48 • Carrera 68 No. 17 – 65 • Av. Boyacá No. 12 A – 80 • Carrera 68 No. 2 C – 30 • Calle 13 No. 55 – 14 • Carrera 98 A No. 140 B – 60 • Av. Ciudad de Cali No. 52 - 19 Sur • Av. Boyacá 70 - 53 Sur • Diagonal 2 B No. 85 – 10 • Av. Carrera 68 No. 20 - 21 Sur • Av. Calle 26 Sur No. 51 B – 65 • Carrera 51 No. 58 D - 17 Sur.

(b) Recorrido típico de la flota de vehículos de la Entidad

Los vehículos del Concejo de Bogotá D.C., transitan por todas las zonas de la ciudad, no obstante se analiza que dentro del perímetro cercano a las sedes de la Corporación, los dos proveedores ofrecen varias estaciones de servicios.

(c) Precio del Combustible publicado en el Catálogo para cada Proveedor



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

UNIÓN TEMPORAL AUTOGAS - GANDUR	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
Ofrece un descuento de \$ 190.57 pesos, el cual se aplica sobre el valor de la tarifa máxima legal permitida por el Gobierno Nacional en el respectivo mes, en el cual se efectúa el suministro. (aplica para gasolina corriente y ACPM)	Ofrece un descuento de \$ 246.45 pesos, el cual se aplica sobre el valor de la tarifa máxima legal permitida por el Gobierno Nacional en el respectivo mes, en el cual se efectúa el suministro. (aplica para gasolina corriente y ACPM)

De acuerdo con esta información, se concluye que es conveniente celebrar la orden de compra con la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., toda vez que ofrece mayor número de estaciones de servicio y económicamente el descuento ofrecido es más favorable para la Entidad.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Fue realizado por Colombia Compra Eficiente en el proceso de contratación adelantado para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios y se encuentran establecidos en el Anexo 1 "Calificación de Riesgos Acuerdo Marco de Precios" de la Licitación Pública LP-AMP-010-2013

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 48 del Decreto 1510 de 2013 no se exigirán las garantías de que trata el Título III del citado Decreto, en razón a que el Acuerdo marco de Precios contempla la constitución de garantías por parte de los proveedores a favor de la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

NO APLICA

11. FICHA TÉCNICA

NO APLICA

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC)

NO APLICA

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

NO APLICA

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 152 el Decreto 1510 de 2013)

NO APLICA

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012



NO APLICA

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

NO APLICA

17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.	 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora Gestión Corporativa

Elaboró:	Marcel Jose Buitrago
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete